



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258

Lima, **10 OCT. 2013**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 397, de fecha 29 de diciembre de 2009, el Alcalde Metropolitano de Lima delegó en el Gerente Municipal Metropolitano, entre otras atribuciones, la de sancionar aquellas faltas cometidas por funcionarios comprendidos en los niveles jerárquicos F-5 y F-6 que correspondan a amonestación verbal o escrita y suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta (30) días (numeral 1.15 del artículo primero);

Que, asimismo, a través del numeral 5.7.13 del artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 397 precitada, se delegó en el Subgerente de Personal de la Gerencia de Administración, la atribución del Alcalde Metropolitano de Lima de sancionar aquellas faltas previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que correspondan a amonestación escrita o suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta (30) días, cometidas por los servidores municipales y funcionarios hasta el nivel F-3, correspondiendo al superior jerárquico del sancionado la aplicación de sanción verbal;

Que, a través de la Ley N° 29622 se amplía las facultades de la Contraloría General de la República en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, incorporando el subcapítulo II en el capítulo VII del título III de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuyo artículo 46° de dicho subcapítulo II se prevé que "(...) el procesamiento de las infracciones leves será de competencia del titular de la entidad";

Que, el artículo 66° del Reglamento de la Ley N° 29622, aprobado por Decreto Supremo 023-2001-PCM, señala que "las infracciones leves derivadas de los Informes, son sancionadas por los Titulares de las entidades conforme al régimen laboral o contractual al que pertenece el funcionario o servidor público";

Que, en ese sentido, evidenciándose que la facultad del titular de la entidad para sancionar a funcionarios y servidores municipales por la comisión de faltas disciplinarias ha sido delegada a través de la Resolución de Alcaldía N° 397, de fecha 29 de diciembre de 2009, tanto en el Gerente Municipal Metropolitano como en el Subgerente de Personal, según los niveles jerárquicos; se ha visto por conveniente en virtud a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29622, modificar dicha delegación incorporando la facultad para sancionar aquellas infracciones leves derivadas de los informes de control emitidas por los órganos del Sistema Nacional de Control;

De conformidad con el artículo 20°, numerales 6) y 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el numeral 1.15 del artículo primero y el numeral 5.7.13 del artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 397, de fecha 29 de diciembre de 2009, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera, respectivamente:





"1.15 Sancionar aquellas faltas previstas en el Reglamento Interno de Trabajo cometidas por funcionarios comprendidos en los niveles jerárquicos F-5 y F-6 que correspondan a amonestación verbal o escrita y suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta (30) días. Así como, aquellas que correspondan a las infracciones leves derivadas de los Informes de Control emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control"

"5.7.13 Sancionar aquellas faltas previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que correspondan a amonestación escrita o suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta (30) días, cometidas por los servidores municipales y funcionarios hasta el nivel F-3, correspondiendo al superior jerárquico del sancionado la aplicación de sanción verbal. Así como, aquellas que correspondan a las infracciones leves derivadas de los Informes de Control emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, incluyendo la amonestación verbal"

**ARTÍCULO 2°.-** Corresponde a la Secretaría General del Concejo notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal Metropolitana y a la Gerencia de Administración para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
*Hernán Núñez Gonzales*  
.....  
**HERNÁN NÚÑEZ GONZALES**  
ENCARGADO DE ALCALDÍA

